

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

MARINA NAVARRO ROJAS

JARDÍN INFANTIL "LUXEMBURGO" – ROMERAL

REGIÓN DEL MAULE

Nº INT PBV 0285

En Talca, a 01 de Abril de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, cédula de identidad Nº 10.784.878-9, ambos domiciliados en Dos Oriente Nº 1031, Talca, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARINA JEANETTE NAVARRO ROJAS**, cédula de identidad Nº 13.203.859-7, con domicilio en Quilvo Alto S/N Parcela 5, Romeral, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **10 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por doña **PATRICIA SOLEDAD ORTIZ MOORE**, cédula de identidad Nº 11.110.847-1, con domicilio en Pasaje Vecinal 1, Villa El Bosque, Romeral, siendo asistida en el servicio por doña **MARINA JEANETTE NAVARRO ROJAS**, cédula de identidad Nº 13.203.859-7, con domicilio en Quilvo Alto S/N Parcela 5, Romeral.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$260.000.-** (doscientos sesenta mil pesos), exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte comenzará a prestarse desde el **1 de abril** y se extenderá hasta el **30 de DICIEMBRE DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **8:30 a las 9:00** horas; y en la tarde, desde las **17:30 a las 18:15** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

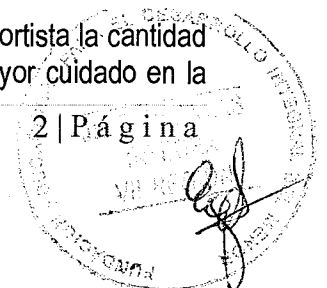
SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **HI VAN 2.5**, año **2006**, placa patente **ZK-5770-7**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS** en vehículo, debiendo emplear el mayor cuidado en la



conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don José Patricio Valenzuela Flores para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 24 de abril de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

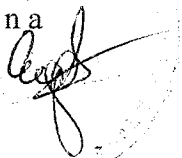
El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



MARINA NAVARRO ROJAS
13.203.859-7
TRANSPORTISTA




JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL



ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
MARINA NAVARRO ROJAS
JARDÍN INFANTIL "LUXEMBURGO" – ROMERAL
REGIÓN DEL MAULE

Transportista :	MARINA NAVARRO ROJAS
Conductor:	PATRICIA SOLEDAD ORTIZ MOORE
Acompañante:	MARINA JEANETTE NAVARRO ROJAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO/A	CONDUCTOR
1	Stephanie Palominos López	Miyaray belén Torres Palominos	Patricia Ortiz Moore
2	Nadia Andrea Astorga Segura	Jazmín Andrea Godoy Astorga	Patricia Ortiz Moore
3	Francisca Dinamarca Vargas	Vicentt Benjamín Bravo Dinamarca	Patricia Ortiz Moore
4	Mery Eliana Díaz Espina	Rodrigo Vicente Hernández Díaz	Patricia Ortiz Moore
5	Gladys Loreto Mora Gómez	José Rodolfo Gavilán Mora	Patricia Ortiz Moore
6	Luis Negrete Maldonado	Paz Belén Negrete Bravo	Patricia Ortiz Moore
7	Oscar Oyarzun Gonzalez	Benjamín Oyarzun Muñoz	Patricia Ortiz Moore
8	Romina Varela Viera	Bayron Jesús Calderón Varela	Patricia Ortiz Moore
9	María Isabel Carmona Cuyul	Catalina Arancibia Carmona	Patricia Ortiz Moore
10	Paula Andrea Arenas Peña	Lizet Retamal Arenas	Patricia Ortiz Moore



MARINA NAVARRO ROJAS
 13.203.859-7
 TRANSPORTISTA



JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA